ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.3363154 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS FRANCISCO BARRERO RICO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 24 de enero de 2022, se suscribió de manera electrónica por medio del aplicativo SECOP II, el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de titulada y complementaria que se le asigne, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el centro de gestión industrial del Sena."* **2.** Que, de conformidad con el contrato suscrito electrónicamente en el aplicativo SECOP II, Punto 1. ***"Información General",*** el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios, cargado en el punto N° 5 ***"Documentos del contrato"*** en el aplicativo SECOP II, lo cual ocurrió el 1 de febrero de 2022, así mismo, en el Punto 3 ***"Bienes y servicios"***, y el anexo complementario cargado en el punto N° 5 ***"Documentos del contrato",*** el valor inicial del contrato corresponde a TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($31.200.000). **3.** Que el contratista mediante comunicación radicada N° 1-2022-003032 del 01 de marzo de 2022, indicó que: "*Solicito la suspensión del contrato N° CO1.PCCNTR.3363154 debido a motivos personales de fuerza mayor que no me permiten dar continuidad a la ejecución del contrato, por lo cual solicito esta sea a partir del 01 de marzo hasta el 06 de marzo de 2022",* motivo por el cual se hace necesario la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 1 al 06 de marzo del 2022 ambas fechas inclusive. **4.** Que, según la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA en el GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios, cargado en el punto N° 5 ***"Documentos del contrato"*** del contrato suscrito electrónicamente en el aplicativo SECOP II, la cual establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato CESAR AUGUSTO RAMOS BURGOS, da visto bueno en la comunicación de respuesta radicada con número 11-2-2022-006245 y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 1 al 06 de marzo de 2022 ambas fechas inclusive y con reinicio de ejecución contractual a partir del 07 de marzo de 2022. **6.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3363154 de 2022 por el periodo comprendido del 1 al 06 de marzo de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el Valor y Forma de Pago: El valor total del contrato después de la suspensión quedara así : TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($30.420.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000). b) Un (1) pago proporcional correspondiente al mes de marzo por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000). c). Seis (6) pagos iguales por los meses de abril a septiembre de 2022 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) cada uno. **CLÁUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 07 de marzo de 2022. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con el parágrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA en el GTH-F-077_Formato_Minuta_Contrato_Prestacion_de_Servicios, cargado en el punto N° 5 ***"Documentos del contrato"***, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3363154 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con aprobación electrónica por las partes en el aplicativo SECOP II.

Proyectó: Cristian David Velandia Sastre – Oficina de Contratación Servicios Personales.

Reviso: Angelica Villamil Africano – Abogada del Centro de Formación